

AREQUIPA



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 359-2015-GRA/GR

VISTO:

El Oficio N° 566-2015-SLT/BLTL/04743-2013-64 cursado por la Sala Laboral Transitoria de Arequipa; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado mediante D.S. N° 017-93-JUS, dispone que *"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala."*

Que, a través del Oficio N° 566-2015-SLT/BLTL/04743-2013-64 la Sala Laboral Transitoria de Arequipa comunica la emisión del Auto de Vista N° 81-2015-SLT, el mismo que en su parte resolutive dispone que *"el Gobierno Regional de Arequipa conserve y mantenga la situación de un solo cargo de Procurador Público Regional Adjunto del Gobierno Regional de Arequipa, y como consecuencia de ello se suspendan los efectos de la Resolución Ejecutiva Regional número 051-2014-GRA/PR de fecha diecisiete de enero del dos mil catorce, asimismo se suspendan los efectos de cualquier acto administrativo posterior relacionado con la Resolución Ejecutiva Regional número 051-2014-GRA/PR que disponga, vía concurso o designación, de las plazas nuevas creadas de Procuradores Públicos Regionales Adjuntos."*

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 051-2014-GRA/PR se aprobó los Cargos Clasificados y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Sede Presidencial del Gobierno Regional de Arequipa, por la modalidad de reordenamiento, y en lo que respecta a la unidad orgánica Procuraduría Pública Regional se previó 01 plaza de Procurador Regional II y 03 plazas (02 ocupadas y 01 prevista) de Procurador Adjunto. Luego, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 208-2014-GRA/PR se dispuso corregir por error material la citada resolución, específicamente respecto al número de plazas de Procurador Adjunto, debiendo ser 03 plazas (03 ocupadas y ninguna prevista).

Que, posteriormente, se emitió la Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2014-GRA/PR, cuyo artículo 2° dispuso aprobar el C.A.P. de la Sede Presidencial del G.R.A. por la modalidad de reordenamiento, y en lo atinente a la unidad orgánica Procuraduría Pública Regional se consideraron 04 plazas ocupadas de Procurador Adjunto. Respecto a esta última disposición quepa referir que en su parte considerativa no se hace mención expresa a la R.E.R. N° 051-2014-GRA/PR, así como tampoco a la R.E.R. N° 208-2014-GRA/PR; sin embargo, en su artículo 1° se puede apreciar que considera el número de plazas de Procurador Regional II y de Procurador Adjunto que habían sido establecidos hasta la emisión de la R.E.R. N° 208-2014-GRA/PR; asimismo establece que debe decir 01 plaza ocupada de Procurador Regional I y 04 plazas ocupadas de Procurador Adjunto. Es decir, con la emisión de la R.E.R. N° 229-2014-GRA/PR se ha modificado de forma implícita tanto lo dispuesto por la R.E.R. N° 051-2014-GRA/PR y la R.E.R. N° 208-2014-GRA/PR, por lo que habría vinculación entre las aludidas Resoluciones.

Que, en virtud al reordenamiento de Cargos Clasificados y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Sede Presidencial del G.R.A. aprobado mediante la R.E.R. N° 229-2014-GRA/PR, así como a lo dispuesto en el artículo 78° de la Ley Orgánica de Gobiernos



Regionales N° 27867, a través de la R.E.R. N° 212-2015-GRA/PR de fecha 16 de febrero del 2015 se ha convocado a Concurso Público de Méritos para la selección de 02 Procuradores Públicos Regionales Adjuntos del G.R.A., el mismo que a la fecha ha superado la etapa de evaluación curricular y continuaría la de entrevista personal. Sin embargo, estando al mandato judicial comunicado formalmente y por conducto regular mediante el Oficio N° 566-2015-SLT/BLTL/04743-2013-64, asimismo considerando que existe vinculación entre la R.E.R. N° 051-2014-GRA/PR y la R.E.R. N° 212-2015-GRA/PR; por tanto, corresponde disponer la suspensión del Concurso Público de Méritos para la selección de 02 Procuradores Públicos Regionales Adjuntos convocado a través de la R.E.R. N° 212-2015-GRA/PR.

Que, no obstante ello se considera que la medida dispuesta por la Sala Laboral Transitoria de Arequipa resulta excesiva y contraria a los intereses del Gobierno Regional de Arequipa, debido a que no se ha considerado que el reordenamiento de los Cargos Clasificados y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Sede Presidencial del G.R.A., dispuesto a través de la R.E.R. N° 051-2014-GRA/PR y modificado mediante la R.E.R. N° 208-2014-GRA/PR y la R.E.R. N° 229-2014-GRA/PR, es un acto de administración enmarcado dentro de la competencia que tienen los Gobiernos Regionales para aprobar su organización interna, el mismo que no afecta los intereses o derechos de terceros, como es el caso de los Procuradores Públicos Regionales (titular y adjunto), toda vez que no se ha afectado su nivel o categoría y menos aún su remuneración. Asimismo, no se ha considerado que tales medidas no han implicado el incremento en la asignación de recursos del tesoro público, por el contrario en base al presupuesto previsto en el P.A.P. y con la finalidad de paliar la excesiva carga procesal que soporta la Procuraduría Pública Regional, se ha pretendido incrementar el número de Procuradores Públicos Regionales, repetimos, sin la necesidad de afectar un presupuesto mayor.

Estando al Informe N° 625-2015-GRA/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y de conformidad a lo previsto en la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias; el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado mediante D.S. N° 017-93-JUS; y con las facultades conferidas por Ley,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- SUSPENDER la Convocatoria a Concurso Público de Méritos para la Selección de 02 Procuradores Públicos Regionales Adjuntos del Gobierno Regional de Arequipa efectuada mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 212-2015-GRA/PR; consecuentemente, **SUSPENDER** el Cronograma aprobado mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 311-2015-GRA/PR; todo ello en estricto cumplimiento al mandato judicial contenido en el Auto de Vista N° 81-2015-SLT, emitido por la Sala Laboral Transitoria de Arequipa en el Exp. N° 04743-2013.

ARTÍCULO 2°.- COMUNICAR la presente resolución a la Comisión Evaluadora del referido Concurso Público de Méritos para los fines consiguientes, así como **INFORMAR** a la Sala Laboral Transitoria de Arequipa sobre el cumplimiento de la medida cautelar ordenada.

Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa, a los **NUEVE** días del mes de **ABRIL** del año Dos Mil Quince.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

[Firma]
Abog. Yamila Osorio Delgado
GOBERNADORA REGIONAL